



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[8L/5300-1444] [8L/5300-1459] [8L/5300-3120] [8L/5300-3348] [8L/5300-3825] [8L/5300-3837] [8L/5300-3838] [8L/5300-3839] [8L/5300-3840] [8L/5300-3841] [8L/5300-3842] [8L/5300-3843] [8L/5300-3844]

**Contestaciones.**

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 10 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

**[8L/5300-3837]**

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES ANTE LAS IRREGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE FÚTBOL CONFIRMADAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 10 DE SANTANDER, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"El Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, en Sentencia de 28 de febrero de 2014, ha declarado la nulidad de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Cántabra de Fútbol por no incluir en el "Orden del día" de dicha asamblea, asuntos que según el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, del Deporte, deberían haber estado incluidos.

En su sentencia el juzgado declara "la cuestión litigiosa en ella planteada escapa a las competencias de tutela administrativa" que en este caso se realizan a través de la Dirección General de Deporte y añade que esa es materia competencia de la propia F.C. de Fútbol que, como el resto de las federaciones deportivas, "son entidades asociativas privadas" (artículo 20 de la Ley de Cantabria del Deporte)."